

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 809.

Artículo de oficio.

Núm. 1279.

GOBIERNO DE PROVINCIA

DE LAS BALEARES.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de esta madrugada me dice lo siguiente:

«Desde mi último parte no han ocurrido mas sucesos de importancia que el ataque de Lumbier por la partida carlista de Peralta que fué rechazada y dispersada con pérdidas considerables por la columna del Comandante Margaret, y la presentación á indulto de casi todos los que componian la faccion del cabecilla Penchas, la cual queda reducida á ocho individuos con su Jefe.»

El Exmo. Sr. Capitan General de estas Islas me comunicó en el dia de ayer lo siguiente:

«Capitan General Aragon al de Baleares.—Zaragoza 26 por la tarde.—Segun avisa Alcalde Sariñena la faccion Nasarre acosada por activa persecucion de las columnas, se ha disuelto presentandose uno de aquella Villa asegurando huyó su Jefe y que se presentarian hoy los demás en sus pueblos.»

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos de esta capital para conocimiento del público. Palma 27 de abril de 1872.—Julian Vega.

Núm. 1280.

El Exmo. Sr. Capitan general de estas Islas me comunica hoy el siguiente telegrama:

«Ministro Guerra á los Capitanes generales.—La partida del Cura Gomez entró ayer prisionera en Tarazona y sus individuos fueron conducidos á Tudela para la formacion de causa.—Las de Leon pueden darse por terminadas con la rendicion de su cabecilla.—La de Peña de Esqueva ha sido batida cogiéndola 30 prisioneros, caballos, armas y municiones.—La faccion Nasarre se ha disuelto.—En Navarra fué batida igualmente la faccion Peralta por fuerzas del ejército causándole prisioneros y bastantes heridos. La faccion que se estaba reuniendo en Belchite y Azuara ha sido dispersada por la Guardia civil y batida la de Hermenes de

Cerrato. En el resto de la península completa tranquilidad.

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos de esta Capital para conocimiento del público. Palma 27 abril 1872.—Julian Vega.

Núm. 1281.

El Excmo. Sr. Capitan General en telegramas que acaba de recibir me dice lo que sigue:

«Zaragoza 28 Abril.—Capitan General de Aragon á los Capitanes Generales de los distritos.—La Guardia Civil de Molina batió á la faccion de Florida causándole 10 muertos y cogiéndole armas, municiones y caballos.

Ministro Guerra, Capitanes Generales, comandantes Generales y General en Gefe Tudela.—Las facciones del bajo Aragon activamente perseguidas se presentan en gran número con armas la mayor parte de sus individuos.—En Portaceli (Valencia) ha sido batida ó disuelta la partida mandada por el ex-coronel Dorregaray que fue herido. Se confirma la derrota de la faccion Peralta de mil doscientos hombres en Navarra reducida á veinte individuos con su Gefe herido. Las facciones de Castilla la Vieja sin importancia. El resto de la Peninsula tranquilidad.»

Lo que se hace público para conocimiento de los habitantes de esta Capital. Palma 28 de Abril 1872.—Julian Vega.

Núm. 1282.

AYUNTAMIENTO POPULAR

de Mayor.

Estracto de los acuerdos tomados por esta Corporacion durante el mes de marzo último y aprobado por la misma.

Sesion extraordinaria del 3 de marzo.

El Ayuntamiento procedió á la recificacion del alistamiento de los mozos sujetos á la quinta de este año.

Despues pasose al sorteo de los asociados que en union del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal.

Sesion del dia 7 de marzo.

El Sr. Presidente puso de manifiesto

el proyecto de Presupuesto que habia presentado la comision del mismo nombre, aprobandolo el Ayuntamiento en todas partidas despues de examinado detenidamente y acordando se anunciase al público por el término de quince dias, previa censura del Sindico, con arreglo á lo dispuesto en el art. 138 de la ley municipal.

Despues enterada la Corporacion de la Real orden de 28 de febrero último, sobre ampliacion del Cementerio para la inhumacion de los que mueran perteneciendo á la religion distinta de la Católica acordó consignar en el Presupuesto del año económico próximo la cantidad necesaria para dicho objeto.

Sesion extraordinaria del dia 8 de marzo.

Enterado el Ayuntamiento de una comunicacion del Ilmo. Sr. Gobernador de la Provincia de 4 del actual recibida por conducto del muy Ilustre Señor Subgobernador de la Isla, en que declara nula la eleccion de Alcalde y Teniente segundo hecha por esta corporacion en la sesion del dia 3 del vencido febrero y mandando convocar á sesion extraordinaria para proceder á lo que dispone el art. 48 y siguientes de la ley municipal, pasó á la eleccion de dichos cargos resultando elegidos D. Pedro Villalonga y Vinent Alcalde, y D. Antonio Camps y Petrus segundo Teniente.

(Se concluirá.)

Núm. 1283.

AYUNTAMIENTO POPULAR

DE MAHON.

Estracto de los acuerdos mas importantes tomados por dicha Corporacion durante el mes de marzo último y aprobados en sesion de hoy.

Sesion del dia 5.

Se dispuso dar por oposicion la plaza de maestro de música de esta ciudad con el sueldo que actualmente disfruta dicho profesor.

Acordóse oír el informe de la comision de policia urbana sobre una solicitud de D. Domingo Varez y Cepillo, en que pide se le permita que la esquina de la casa n.º 1 de la calle da Deyá forme una linea paralela con la esquina par de la casa n.º 2 de la misma calle de Deyá, empezando la paralela en ambas sequinas y terminando en las fachadas n.º 3 y 2 de la propia calle.

Dada cuenta de una instancia presentada por Juan Serra y Llambias, en que solicita se dé por subasta la Administracion ó recaudacion de los arbitrios municipales, ofreciéndose por de pronto tomar á su cargo dicho servicio por el uno y cuarto por ciento, que es la mitad de lo que disfruta el actual administrador. Enterada la corporacion y considerando que el destino de que se trata es de pura confianza, y que teniéndola en la persona que lo egerce, puesto el asunto á discusion se acordó por unanimidad no haber lugar á lo que solicita el interesado.

Dióse cuenta de un oficio del Dr. don Lorenzo Pons Pro, catedrático del Instituto de segunda enseñanza de esta ciudad, en que manifiesta que pudiendo apreciar por los antecedentes que tiene, los motivos que han determinado la destitucion de su compañero don Francisco Cardona y Orfila, su conciencia fundada en poderosas razones de dignidad y compañerismo, le obliga á seguir la suerte de su hermano en el sacerdocio católico, haciendo como hace formal renuncia del cargo expresado, esperando que el Ayuntamiento se dignará admitirla. Enterado el Ayuntamiento de dicho oficio y accediendo á lo solicitado por el señor Pons, se acordó por unanimidad admitirle la dimision del indicado cargo.

Leyóse igualmente una instancia de D. Francisco Cardona y Orfila Pro., en que solicita se le espida copia certificada y literal del acuerdo mediante el cual se le relevó del empleo de catedrático del Instituto libre de 2.ª enseñanza de esta ciudad y de otros documentos relativos al mismo asunto. Enterado el Ayuntamiento acordó por unanimidad la resolucion de dicha ins-

tancia para otra sesion.

Habiendo la junta directiva del Cementerio presentado un dictamen sobre la solicitud suscrita por D. Francisco Tudurí y D. Francisco Pons á nombre de los ocho ancianos que representan la Iglesia Evangelica libre de esta ciudad, el Ayuntamiento se enteró de aquel, y teniéndolo en vista, no ménos que la Real Orden espedita por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en 28 de febrero último, se acordó por unanimidad que segun la disposicion segunda de la citada Real orden, están en su derecho de construir un cementerio para los individuos de su congregacion, sugetándose pero á lo que relativamente á higiene pública y policia sanitaria previenen las disposiciones vigentes, é instruyéndose espedito en la forma que aquellas determinan.

(Se concluirá.)

Núm. 1284.

D. Francisco Maria Donnet juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

En virtud del presente edicto se saca á publica subasta por termino de veinte dias una casa sita en la calle del Principe de la villa de Llumayor, señalada con el número doce, lindante por la derecha entrando con casa y corral de Matias Garau, por la izquierda con casa y corral de Sebastian Oliver y por la espalda con corral de Pedro Pons, retasada en mil setenta pesetas de capital. Pertenece esta finca á Miguel Roig de dicha villa y se vende para con su producto hacer pago á don Sabastian Ferrer de la suma de ciento noventa y dos escudos, seiscientas setenta milésimas, intereses y costas y queda señalado para su remate el dia veinte y tres de mayo próximo venidero á las doce de su mañana en los estrados de dicho Juzgado en la inteligencia que los gastos de subasta remate y escritura de traspaso serán de cargo del comprador, y que este luego de verificado el remate deberá consignar en poder del infrascrito Escribano el décimo del valor porque lo obtuviere. Palma veinte y tres de abril de mil ochocientos setenta y dos.—Francisco Maria Donnet.—Por su mandado, Antonio Tomas.

Núm. 1285.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por termino de veinte dias y á instancia de D. Pedro José Gibert antes Vallespir, una casa y tierra aneja nombrada *Can Percura*, sita en el término municipal de Establiments, primer cuartel, señalada con el número 186, confinante por el norte con casa y tierra de Pedro José Pons Pelut, por el Oeste con tierra de D. Tomás Aguiló, por el Oeste con tierra de D. Tomás Aguiló, por el Sur con tierra de Pedro José Frau y por el Este con tierra de Jaime Pons Bessó, justipreciada la íntegra finca en doscientos escudos y pertenece á Margarita Pons consorte de Sebastian Ripoll. Se vende para con su

producto satisfacer el credito que le reclama dicho Gibert y se señala para su remate el dia diez y ocho de mayo próximo á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado: en la inteligencia de que no se admitirá postura alguna sin que el licitador consigne en poder del presente actuario la cantidad de doscientos reales, la cual le será devuelta desde luego siempre que el remate no quede á su favor y si lo fuera le servirá á cuenta del precio ofrecido, debiendo ser de su cargo los gastos de la subasta, remate, escritura de traspaso y demás que este ocasionen. Palma veintitres de abril de mil ochocientos setenta y dos.—Francisco M. Donnet.—Por su mandado Gerónimo Sureda.

Núm. 1286.

JUZGADO DE PAZ

de Campos.

Quien quiera hacer postura á una casa y corral, en el cual higueras chumbos, sita en esta poblacion y calle llamada del Sol, señalada con el número 13, propia de Juan Lladó y Jordá, justipreciada en 566 pesetas 66 céntimos hecha baja de 333 pesetas 33 céntimos, que importa en capital un censo anual de diez pesetas á que está obligada al 3 por 100 á los herederos de don Mariano Talladas, cuya finca se saca en subasta pública por término de veinte dias, para con su producto verificar el pago de 92 pesetas 91 céntimos á que fué condenado dicho Lladó y otras obligaciones pendientes y costas, quedando este Juzgado en el deber de entregar al comprador los títulos de propiedad para su reconocimiento, acuda á este juzgado el domingo diez y nueve de mayo próximo á las cuatro de su tarde en el que se admitirá postura al que la hiciere arreglada á derecho. Campos 19 de abril de 1872.—Francisco Sala, Suplente.—P. S. M.—Bartolomé Lladó, secretario.

Núm. 1287.

ORDENACION DE PAGOS

por Obligaciones del Ministerio de la Gobernacion.

Por el presente emplazo por primera vez á los herederos de D. Antonio Laviña presidente que fué de la Diputacion provincial de las Islas Baleares en el año de 1836, para que en el termino de 30 dias se presenten, por sí ó por medio de apoderado á recoger y contestar un pliego de reparos del Tribunal de Cuentas del Reino; en la inteligencia que de no presentarse en el termino prefijado, sufrirán los perjuicios á que haya lugar por las leyes vigentes. Madrid 19 de abril de 1872.—El ordenador, Manuel Tomé.

Núm. 1288.

CONVOCATORIA

PARA LA ADMISION DE ALUMNOS EN LA ACADEMIA DE INGENIEROS DEL EJERCITO.

ADMINISTRACION CENTRAL.
MINISTERIO DE LA GUERRA.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS.

Programa para la admision de alumnos en el primer año academico.

(CONTINUACION.)

Ecuacion de primer grado con varias incógnitas.

Resolucion de dos ecuaciones con dos incógnitas.—Metodos de eliminacion, de sustitucion y reduccion.

Resolucion de un número cualquiera de ecuaciones que contengan igual número de incógnitas.

Examen de los casos en que el número de las ecuaciones es mayor ó menor que el de incógnitas.

Método de eliminacion de Bezout.

Exposicion de este método para dos ecuaciones con dos incógnitas.

Método de generalizarlo, y aplicacion á un número cualquiera de ecuaciones con igual número de incógnitas.

Regla de Cramer.

Enunciado de esta regla práctica.

Demostracion de Mr. Gergonne.

Discusion de las ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.

Discusion de las fórmulas que resuelven dos ecuaciones con dos incógnitas.

Discusion de las fórmulas resuelven m ecuaciones con m incógnitas.

Teoria de las desigualdades.

Principios generales.

Aplicacion á determinar la media aritmética de varias fracciones irreductibles.

De las desigualdades de primer grado con una ó varias incógnitas.

Análisis indeterminado de primer grado.

Objeto de análisis indeterminado.

Condicion para que una ecuacion de primer grado con dos incógnitas admita soluciones enteras.

Método de resolucion de una ecuacion de esta especie, y modificaciones que conviene efectuar en el trascurso de los cálculos.

Propiedad importante de que gozan los valores de las incógnitas, y modo de deducir todas las soluciones cuando se conoce una.

Exposicion de algunos casos particulares en que puede determinarse fácilmente esta primera solucion.

Modo de hallar las soluciones enteras y positivas.

Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas: casos que deben considerarse. Exámen de cada uno de ellos.

Ecuaciones de segundo grado con una sola incógnita.

Resolucion de una ecuacion de segundo grado con una sola incógnita.

Discusion de la $-6 \pm \sqrt{6^2 - 4ac}$

fórmula $x = \frac{-b \pm \sqrt{b^2 - 4ac}}{2a}$

Descomposicion del primer miembro de una ecuacion de segundo grado en factores de primer grado

Relaciones entre las raices de la ecuacion $x^2 + px + q = 0$ y sus coeficientes.

Regla para hallar los números cuya suma y productos son conocidos.

Problema de las luces.

Diferencia entre las condiciones físicas y

las condiciones algebraicas de un problema.

Resolucion de la ecuacion $ax^2 + b. z + c = 0$ cuando a es muy pequeña.

Resolucion de dos ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas.

Exposicion de los dos métodos que pueden seguirse para efectuar esta resolucion.

Resolucion de las ecuaciones bicuadradas.

Discusion directa de las raices de estas ecuaciones.

Reduccion de la expresion $\sqrt{A} \sqrt{B}$

á la forma $\sqrt{x} + \sqrt{y}$.

Análisis indeterminado de segundo grado.

Consideraciones preliminares.—Dificultad que presenta la resolucion de la ecuacion de segundo grado completa de dos incógnitas.

Resolucion de la ecuacion $b. xy + cx^2 + dy + ex + f = 0$

Idem de la $cx^2 + dy + ex + f = 0$.

Reglas prácticas para uno y otro caso.

De los máximos y mínimos de las expresiones de segundo grado con una sola variable.

Definicion de los máximos y mínimos.

Procedimiento elemental para determinar los valores máximos y mínimos de la expresion $\frac{ax^2 + bx + c}{a'x^2 + b'x + c'}$.

Determinacion de los valores de x que producen estos máximos y mínimos.

Aplicacion á algunos problemas cuyo planteo da lugar á ecuaciones de segundo grado.

De las expresiones imaginarias.

Reduccion de las raices imaginarias de las ecuaciones de segundo grado á la forma $a \pm \sqrt{-1}$.

Demostrar que los resultados que se obtienen al sumar, restar, multiplicar, dividir, elevar á potencia y extraer la raiz cuadrada, á expresiones imaginarias de la forma $x + \sqrt{-1}$, son siempre de la misma forma.

Diferentes valores de la expresion $(\frac{+}{-} \sqrt{-1})^n$, segun los que se atribuyan á n .

Definicion del módulo de la expresion $a + \sqrt{-1}$.

Teorema sobre los módulos, incluyendo el correspondiente á la suma ó resta de dos expresiones de la forma $a + \sqrt{-1}$.

Potencias y raices de los monomios.

—Cálculo de los radicales y de los exponentes fraccionarios.

Potencia de los monomios.—Regla práctica.

Raices de los monomios.—Reglas para sacar un factor fuera de un radical y reciprocamente.

Cálculo de los radicales.—Objetos de estas operaciones.

Adiccion, sustraccion, multiplicacion, division, elevacion á potencias y extraccion de raices de los radicales reales.—Reglas que se originan en cada una de estas operaciones.

Consideraciones sobre los radicales imaginarios.

Cálculo de los exponentes fraccionarios.—Significacion de estos símbolos.

Modo de operar con esta clase de exponentes.

Consideraciones sobre las cantidades afectadas de exponentes inconmensurables, y sobre la manera de operar con ellas.

Combinaciones, permutaciones y productos diversos.

Definicion de cada uno de estos grupos, y diferencia esencial que los caracteriza.

DECRETO.

Para el destino de Brigadier, segundo Jefe de la Direccion-Subinspeccion de Ingenieros de la isla de Cuba, creado por mi resolucion de 12 del actual,

Vengo en nombrar al Coronel D. Andrés Lopez y de Vega, promoviendo-le en su consecuencia al empleo de Brigadier del citado cuerpo en Ultramar.

Dado en Palacio á veinte de marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El ministro de la Guerra, Antonio del Rey.

Extracto de los servicios y circunstancias del Coronel del cuerpo de Ingenieros don Andrés Lopez de Vega, promovido á Brigadier del citado cuerpo por Real decreto de esta fecha.

Cuenta más de 39 años de efectivos servicios; cerca de 41 con abonos, y 51 de edad.

Entró á servir en clase de cadete el día 6 de noviembre de 1832, ingresando en la Academia del cuerpo del Ingenieros en 7 de setiembre de 1836, siendo promovido á Teniente del cuerpo en 26 de diciembre de año 39.

Concurrió con su compañía á las operaciones del ejército del Norte para la pacificación de los reinos de Aragon y Valencia y á la del Principado de Cataluña; tomando parte en los trabajos de los sitios de Segura y de Castellote por cuyos méritos se le concedió el grado de capitán; asistiendo al sitio de Morella y su castillo, y en los que precedieron á la rendición de Berga.

El año 40 pasó á la Direccion-Subinspeccion de la isla de Cuba, en la que desempeñó diferentes comisiones militares en sus tres Departamentos á satisfaccion de sus Jefes formando varios proyectos de obras, entre ellos los de defensa del puerto de Guantánamo, el de un establecimiento de baños termales para el pueblo de San Diego de los Baños, el proyecto de un teatro principal para la Habana, el de otro para Santiago de Cuba y la construcción de una torre-fanal en la punta de Colorados, á la entrada de la bahía de Cienfuegos.

Regresó de la isla de Cuba el año 51, desde cuya fecha ha prestado el servicio del cuerpo en varias Direccion-Subinspecciones de la Península.

Siendo Comandante de Ingenieros de la plaza de Valencia, fué promovido por decreto de 12 de noviembre de 1869 á Brigadier de Ejército en recompensa de sus distinguidos servicios con motivo de la sublevacion republicana que tuvo lugar en la indicada plaza; cuyo ascenso renunció por su laudable deseo de no separarse del cuerpo donde tan distinguidos servicios ha prestado.

Se halla condecorado con las cruces de Morella, con las de San Fernando de primera clase, con la San Hermenegildo, con la de segunda clase del Mérito militar para premiar servicios especiales una de las cuales le

Deducion de las fórmulas que dan el número de combinaciones, permutaciones y productos diversos de varias cantidades. Enlace que entre si tienen.

Método práctico de formar los productos diversos.

Propiedades importantes de que goza la formula de los productos diversos.

Binomio de Newton cuando el exponente es entero.

Ley que rige los términos del producto de m factores binomios en que todos tienen un mismo primer término, pudiendo ser los segundos iguales ó desiguales.

Fórmula del binomio de Newton.—Término general.

Regla para elevar un binomio á una potencia dada.

Método práctico de facilitar esta operacion:

Propiedad que gozan los coeficientes de la formula del binomio de Newton.

Extraccion de la raiz m de un número.

Potencia de los polinomios.

Metodo de ejecutar esta operacion.

Expresion del término general de la m potencia de un polinomio.

Llevar un polinomio ordenado segun las Potencias de una letra á la del grado m , de modo que el resultado se obtenga ordenado de la misma manera.

Raiz cuadrada y cúbica de los polinomios.

Principios fundamentales.—Reglas que se deducen.

Manera de disponer los cálculos para facilitar la operacion.

Mostrar que la raiz cúbica de toda cantidad tiene tres valores.—Determinacion de los mismos.

Caracteres para reconocer que un polinomio no puede tener raiz cuadrada ó cúbica exacto.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

EXPOSICION.

SEÑOR: Las especiales circunstancias en que se encuentran las provincias españolas de Asia, no sólo con relacion á la Península, sino tambien con respecto á las Antillas, hicieron necesaria la creacion del Consejo de Filipinas con las singulares atribuciones de informar al Gobierno sobre todos los asuntos generales referentes á aquel Archipiélago, preparar ó redactar proyectos de leyes ó decretos, ya por encargo del Ministerio de Ultramar, ya por iniciativa propia, y hacer, con el carácter de informe, cuantas observaciones estime oportunas sobre cierta clase de disposiciones del Gobierno y sus delegados.

Pero el decreto de 4 de diciembre de 1870, que instituyó el citado Consejo, no desarrolló cumplidamente en su composicion, á juicio del Ministro que suscribe, la idea capital que sirvió, y no pudo ménos de servir de norte en este punto, á saber: la de reunir en aquel Cuerpo principalmente consultivo la representacion de la Administracion pública en todas sus ramas y de los elementos locales, asi insulares como peninsulares, en todos los órdenes, puesto que relativamente á la Administracion civil sólo dió entrada á un Jefe de primera clase, el cual no puede representar suficientemente la Administracion civil propiamente dicha, y á la vez la económica, ramas esencialmente distintas, y cada una de ellas con sobrada importancia, singularmente en estos momentos, para exigir una representacion separada, guardando completo silencio sobre el

clero secular y sobre las beneméritas órdenes religiosas de Filipinas, elementos tradicionales tan importantes como dignos de consideracion para el Gobierno de V. M.

El Ministro que en este momento tiene el honor de dirigirse á V. M., decidido á entrar con paso tan firme como mesurado en el camino de un severo arreglo de la Hacienda y de la Administracion en aquel Archipiélago, sin olvidar por esto un solo instante otro género de medidas directamente relacionadas como los más altos intereses de la patria y con el órden público para alejar hasta la más remota contingencia de que puedan reproducirse actos de rebelion como recientemente ocurridos ó instantaneamente reprimidos en Cavite, ha tenido ya ocasion de ver en diversos informes y trabajos del Consejo de Filipinas la prueba de la bondad de su institucion; pero esta misma circunstancia le mueve á buscar, por medio de la ampliacion de representacion en su personal, el mayor perfeccionamiento y desarrollo de sus servicios, que indudablemente han de obtenerse reuniendo en su seno, como en un foco luminoso, todos los elementos de ilustracion y de experiencia que ofrece la organizacion administrativa y el estado social de aquellas lejanas provincias.

Se obtendrá además por el propio medio mayor grado de autoridad en los dictámenes del Consejo de Filipinas los cuales cuando se eleven á la categoria de leyes ó decretos llevarán consigo garantías de favorable acogida para todas las clases sociales del Archipiélago, una vez que todas ellas, bajo su natural y legítima representacion, habrán tenido voz y voto en la discusion de cuantas medidas pueden afectar á sus intereses generales.

Para conseguir tan importantes fines, se propone en el adjunto proyecto de decreto que al número de seis Vocales, señalado en el de 4 de diciembre de 1870, se agreguen tres: uno de libre nombramiento de V. M., dentro de la categoria de Jefe de Administracion civil de primera clase, de suerte que con el ya establecido en aquel decreto resulten dos pertenecientes á la misma categoria en representacion de sus respectivas ramas de Hacienda y de Gobernacion y Fomento; otro en representacion del clero secular de Filipinas, que será nombrado á propuesta en terna del M. R. Arzobispo de Manila, y el tercero en representacion de las órdenes religiosas, nombrado entre los cuatro Procuradores generales de las mismas con residencia en esta capital.

La remuneracion de los Vocales de nueva creacion, correspondientes á la Administracion civil y al clero secular, quedará sujeta á las reglas contenidas en la primera parte del art. 4.º del decreto de establecimiento del Consejo, de suerte que sólo percibirán 3.000 pesetas sobre su haber ó asignacion cuando se encuentren en situacion pasiva. En cuanto al nuevo vocal perteneciente á las órdenes monásticas, el Gobierno no tiene que ocuparse de la retribucion de sus servicios, pues habiendo de recaer el nombramiento en un Procurador de las mismas órdenes, estas seguirán encargadas de su sostenimiento como hasta aquí.

Otra reforma conviene hacer en la actual organizacion del Consejo de Filipinas, y es la relativa á su Secretaria. Por el art. 5.º del decreto de 4 de diciembre se designó para este cargo un Oficial de Ultramar con dos Auxiliares del mismo; pero la experiencia ha demostrado la necesidad de que se halle servido por un funcionario que reuniendo las condiciones de ilustracion práctica y especial conocimiento de las provincias de que se trata, pue-

da consagrarse enteramente á su asiduo desempeño, bastándole en tal caso al auxilio de un escribiente; y para atender á esta necesidad es indispensable la libertad de nombrarle dentro ó fuera de esta Secretaria, como se propone en el adjunto proyecto.

En virtud de las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 17 de marzo de 1872.—El Ministro de Ultramar, Cristóbal Martin de Herrera.

DECRETO.

Atendiendo á lo propuesto por el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Consejo de Filipinas, creado en el Ministerio de Ultramar por decreto de la Regencia del Reino de 4 de diciembre de 1870 bajo la presidencia del Ministro del ramo, se compondrá, además de los seis Vocales establecidos en su artículo 1.º, de tres nombrados por Real decreto acordado en Consejo de Ministros, uno de ellos libremente de la categoria de Jefe de la Administracion civil de primera clase, de modo que con el designado en virtud del artículo 2.º del propio decreto haya dos en representacion respectivamente de los ramos de Hacienda y de Gobernacion y Fomento; otro correspondiente al clero secular de Filipinas á propuesta en terna del M. R. Arzobispo de Manila, y el tercero perteneciente á las órdenes religiosas del Archipiélago, elegido de entre los cuatro Procuradores generales de las mismas con residencia de esta capital.

Art. 2.º La remuneracion de los dos Vocales de nueva creacion, correspondientes á la Administracion civil y al clero secular, será la misma que el art. 4.º del citado decreto establece para los Consejeros de libre nombramiento del Gobierno. El sostenimiento del Procurador de las órdenes religiosas á quien se confiera la representacion de estas en el Consejo seguirá á cargo de las mismas órdenes.

Art. 3.º El Ministro de Ultramar podrá delegar la Presidencia del Consejo de Filipinas en el Subsecretario del Ministerio cuando sus ocupaciones no le permitan desempeñarla por si mismo,

Además el Consejo designará un Vicepresidente entre sus Vocales para ejercer las funciones del propio cargo en defecto del Ministro y del Subsecretario.

Art. 4.º El Secretario del Consejo tendrá la categoria de Jefe de Negociado de tercera clase, y se nombrará para este cargo á un empleado que haya servido por lo ménos tres años en las Islas Filipinas, pertenezca ó no á la plantilla del Ministerio de Ultramar. Su dotacion será de 4.000 pesetas. Auxiliará á dicho Secretario en sus trabajos un Escribiente con la dotacion de 1.500 pesetas.

Art. 5.º En todo lo que por los artículos anteriores no se modifica el decreto de 4 de diciembre de 1870, quedan vigentes sus disposiciones.

Dado en Palacio á diez y siete de marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Ultramar, Cristóbal Martin de Herrera.

(Gaceta del 21 de marzo.)

fué concedida por un proyecto general de acuartelamiento para la plaza de Valencia, cuyo trabajo mereció un notable elogio de la Junta superior facultativa del cuerpo.

(Gaceta del 22 de marzo.)

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancilleria.

El día 13 del corriente el Excmo. Señor D. Adolfo Patxot y Achaval tuvo la honra de entregar en El Haya á S. M. el Rey de los Países-Bajos con el ceremonial acostumbrado la carta que le acredita en calidad de Enviado Extraordinario y ministro Plenipotenciario de S. M. en aquella corte al propio tiempo que en Bruselas. El Representante de S. M. obtuvo la mas favorable y lisonjera acogida.

S. M. ha recibido una carta del Excelentísimo Sr. D. Salvador Jovellanos, Vicepresidente de la República de Paraguay, manifestándole que por haber renunciado la Presidencia el Excelentísimo Sr. D. Cirilo A. Rivarola se le había confiado por el Congreso Nacional el Ejercicio del Poder Ejecutivo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y ministro de la Gobernacion Me ha presentado D. Práxedes Mateo Sagasta; quedando altamente satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que los ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

Atendiendo á las especiales circunstancias que concurren en D. Práxedes Mateo Sagasta, ex-Diputado á Cortes, Vengo en nombrarle Presidente del Consejo de Ministros y ministro de la Gobernacion.

Dado en Palacio á veinte de febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO

DE MINISTROS.

DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de ministro de Estado Me ha presentado D. Bonifacio de Blas; quedando muy satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Eduardo Alonso y Colmenares; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que

lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de ministro de la Guerra Me ha presentado el teniente general de ejército D. Eugenio de Gaminde y Lafont; quedando muy satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de ministro de Marina Me ha presentado el Contraalmirante de la Armada D. José Malcampo y Monge, Marqués de San Rafael; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de ministro de Hacienda Me ha presentado D. Santiago de Angulo; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de ministro de Fomento Me ha presentado D. Alejandro Groizard y Gomez de la Serna; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de ministro de Ultramar, Me ha presentado el Contraalmirante de la Armada D. Juan Bautista Topete y Carballo; quedando muy satisfecho del celo, con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Bonifacio de Blas, ex-Diputado á Cortes.

Vengo en nombrarle ministro de Estado.

Dado en Palacio á veinte de febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el Teniente General de Ejército D. Antonio del Rey y Caballero, ex-Senador del Reino,

Vengo en nombrarle ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á veinte de febrero

de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el Contraalmirante de la Armada D. José Malcampo y Monje, Marqués de San Rafael, ex-Senador del Reino.

Vengo en nombrarle ministro de Marina.

Dado en Palacio á veinte de febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Francisco Camacho, ex-Diputado á Cortes.

Vengo en nombrarle ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á veinte de febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Francisco Romero Robledo, ex-Diputado á Cortes.

Vengo en nombrarle ministro de Fomento.

Dado en Palacio veinte de febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Cristóbal Martín de Herrera, ex-Vicepresidente del Congreso de los Diputados,

Vengo en nombrarle ministro de Ultramar.

Dado en Palacio á veinte de febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta del 21 de febrero.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Director general de Instruccion pública Me ha presentado D. Antonio Ferrer del Rio; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinticuatro de febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El ministro de Fomento, Francisco Romero y Robledo.

Vengo en admitir á D. Felipe Picatoste la dimision que Me ha presentado del destino de Oficial de la clase de primeros del Ministerio de Fomento; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinticuatro de febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El ministro de Fomento, Francisco Romero y Robledo.

Vengo en admitir á D. Francisco Bañares la dimision que Me ha presentado del destino de Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Fomento, quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinticuatro de febrero de mil ochocientos setenta y dos.—

Amadeo.—El ministro de Fomento, Francisco Romero y Robledo.

Vengo en admitir á D. Juan Uña la dimision que Me ha presentado del destino de Oficial de la clase de terceros del Ministerio de Fomento; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinticuatro de febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El ministro de Fomento, Francisco Romero Robledo.

Atendiendo á las especiales circunstancias que concurren en D. Juan Valera Alcalá Galiano, individuo de número de la Academia Española y ex-Diputado á Cortes.

Vengo en nombrar Director general de Instruccion pública.

Dado en Palacio á veinticuatro de febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El ministro de Fomento, Francisco Romero y Robledo.

Vengo en nombrar Jefe de Administracion de segunda clase, Oficial de la de primeros del Ministerio de Fomento, á D. José Godoy Alcántara, Académico de la Historia y cesante de dicho Ministerio.

Dado en Palacio á veinticuatro de febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El ministro de Fomento, Francisco Romero y Robledo.

Vengo en nombrar Jefe de Administracion de tercera clase, Oficial de la de segundos del Ministerio de Fomento, á don Francisco Sanchez Molero.

Dado en Palacio á veinticuatro de febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El ministro de Fomento, Francisco Romero y Robledo.

Vengo en nombrar Jefe de Administracion de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio del Fomento, á Don Gumersindo Laverde Ruiz, Director y Catedrático en el Instituto de Lugo y Académico de la Española.

Dado en Palacio á veinticuatro de febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El ministro de Fomento, Francisco Romero y Robledo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. José Moreno Nieto Catedrático de la Universidad de Madrid y ex-Diputado á Cortes.

Vengo en nombrarle Rector de la referida Escuela.

Dado en Palacio á veinticuatro de febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El ministro de Fomento, Francisco Romero y Robledo.

(Gaceta del 25 de febrero.)

ANUNCIOS.

GUIA TEORICO PRÁCTICA

DEL FISCAL MUNICIPAL.

por D. Vicente Piño y Vilanueva promotor fiscal de Enguera.

Véndese en la Imprenta y librería de Gelabert, á 9 rs.

PALMA.—Imprenta de Pedro José Gelabert.